ACUERDO No. 11314

Revaloración por Ajuste Técnico
Primer Semestre de 2016

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria 04-2016, celebrada por la Autoridad Presupuestaria, a las quince horas veinticinco minutos del diecinueve de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39566-MTSS-H (publicado en La Gaceta No.56 del 21 de marzo de 2016), el Gobierno de la República autorizó un incremento por concepto de ajuste técnico de un 1% (uno por ciento) al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1 para el primer semestre del año 2016.

   Para los niveles salariales siguientes, se propuso aplicar una disminución gradual de este porcentaje de incremento (1%), hasta llegar a la clase de puesto de mayor nivel del Estrato Técnico del Servicio Civil, al cual se le aplicará un ajuste técnico de un 0,25% (cero coma veinticinco por ciento).

   En consecuencia, este ajuste técnico se aplicará para puestos de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, cuyo salario base no supere ¢439.750 (cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta colones).

2. Que el artículo 27º del Decreto Ejecutivo No. 38915-H (publicado en La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2015), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2016", esta Secretaría Técnica podrá aplicar a los puestos excluidos del Régimen del Servicio Civil, los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, una vez que se hagan extensivos por la Autoridad Presupuestaria.

3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 4º del Decreto Ejecutivo No. 39566-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 56 del 21 de marzo del 2016, le compete a la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar por concepto de ajuste técnico de un 1% (uno por ciento) al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1 para el primer semestre del año 2016.

   Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento (1%), hasta llegar a la clase de puesto de mayor nivel del

Estrato Técnico del Servicio Civil, al cual se le aplicará un ajuste técnico de un 0,25% (cero coma veinticinco por ciento).

En consecuencia, este ajuste técnico se aplicará para puestos de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, cuyo salario base no supere ¢439.750 (cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta colones).

2. El ajuste técnico autorizado en el numeral anterior, se aplica según corresponda, para los salarios base de los servidores y funcionarios públicos de las entidades y órganos homologados al Régimen de Servicio Civil cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

3. Para los salarios base de los servidores y funcionarios de las entidades públicas no homologadas al Régimen de Servicio Civil y los puestos excluidos de dicho Régimen ubicados en los ministerios y órganos adscritos, según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ejecutivo No. 39566-MTSS-H, se aplicará un ajuste técnico de un 1% (uno por ciento) al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1 para el primer semestre del año 2016.

   Para los niveles salariales siguientes, se aplicará una disminución gradual de este porcentaje de incremento (1%), hasta llegar a la clase de puesto de mayor nivel del Estrato Técnico del Servicio Civil, al cual se le aplicará un ajuste técnico de un 0,25% (cero coma veinticinco por ciento).

   En consecuencia, este ajuste técnico se aplicará para puestos de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, cuyo salario base no supere ¢439.750 (cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta colones)

4. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que este ajuste técnico, se pague a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

5. Rige a partir del 1º de enero de 2016.

Se autoriza al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

Dr. Roberto Jiménez Gómez
Director Ejecutivo

SECRETARIA TECNICA
DIRECCION EJECUTIVA
Autoridad Presupuestaria